

 Kantauriko <b>URKIDETZA</b> Consorcio de Aguas Uren Partzuergoa	<b>CONSORCIO DE AGUAS          KANTAUURIKO URKIDETZA          UREN PARTZUERGOA</b>	<b>EX198/20</b>
		<b>16/10/2020</b>
	<b>201016_ACT04_20_JNT_GOB</b>	

1

**ACTA 04/20. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAUURIKO URKIDETZA.**

**Sesión:** Cuarta de 2020. Ordinaria.

**Fecha:** 16/10/2020

**Hora:** 12:35 – 13:45

**Lugar:** ETAP Izoria.

#	ASISTE	VOCAL	OBSERVACIONES
1	SI	Gentza Alamillo Udaeta	13:10 Abandona la sesión.
2	SI	Txerra Molinuevo Laña	
3	SI	Julen Ibarrola Gobantes	
4	SI	Joseba Vivanco Retes.	
5	SI	Ander Añibarro Maestre.	
6	SI	Josean Galera Carrillo	
7	SI	Josu Perea Arandia	
8	SI	José Ramón Toña Zugazaga	

Asiste Joana Urruela representante de los Concejos de Aiara.

Preside la reunión el Sr. Ibarrola, en ejercicio de sus atribuciones como Presidente del Consorcio. El Sr. Toña ejerce funciones de secretario.

Comprobada la presencia de la mitad más uno de los miembros, con 94 sobre 94 del voto legal, más el presidente y el secretario, se procede según el orden del día que sigue:

1. Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de actas de sesiones anteriores. Aprobado.
2. Disposiciones, resoluciones y comunicaciones de la Presidencia. Dada cuenta.
3. EX248/19. Reflexión estratégica sobre la gobernanza del agua en Aiaraldea. Toma en conocimiento y validación del Informe de conclusiones y, en su caso, remisión a las entidades adheridas en orden a su conocimiento y a la adopción de los acuerdos que procedan. Dictaminado.
4. EX194/16. Solicitud del Ayuntamiento de Laudio/Llodio para el establecimiento de convenio para la encomienda de gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas. Dictaminado.
5. EX201/20. Solicitud de incorporación del Concejo de Delika al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza. Dictaminado.
6. EX202/20. Solicitud de la Junta Administrativa de Delika para el establecimiento de convenio para la encomienda de gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas. Dictaminado.
7. EX105/20. Contrato de prestación conjunta de servicios y asistencia técnica para redacción del proyecto y ejecución de las obras para la ampliación del tratamiento terciario: ETAP Izoria. Convalidación de decreto de aprobación de proyecto. Acordado.
8. EX204/20. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Amurrio y CAKU para la ejecución de obras de interés común en las redes secundarias municipales. 2021. Dictaminado.
9. EX020/15. Contratación de servicios para el mantenimiento y gestión de las redes de abastecimiento y saneamiento. Cancelación de garantía. Acordado.
10. EX026/16. Contratación de servicios de apoyo al área de administración y atención al usuario de CAKU. Cancelación de garantía. Acordado.
11. Ruegos y preguntas.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. APROBADO.**

Se ha remitido junto a la convocatoria el borrador de acta de la sesión de la Junta de Gobierno: 03/20 de 13 de julio de 2020.

A la vista de la documentación el Sr. Presidente consulta sobre la necesidad de aclaraciones del contenido.

No habiendo consultas al respecto, se adopta la resolución que sigue.

**ACR12/20JG. Acuerdo, de 16 de octubre, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el borrador de acta 03/20 de sesión de 13 de julio de 2020.**

Sometida a aprobación de la Junta de Gobierno del Consorcio el borrador de acta de la sesión de la Junta de Gobierno 03/20 de sesión de 03/20 de 13 de julio, se acuerda su aprobación con el voto favorable de 94 sobre 94 del voto legal.

**2. DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA. DADA CUENTA.**

El Sr. Ibarrola señala como se ha acompañado a la convocatoria la relación de decretos adoptados por la presidencia. Esta lista comprende las resoluciones emitidas desde el 07 de julio, decreto 095/2020, hasta el decreto 139/2020 de 18 de septiembre, ambos incluidos.

El Sr. Ibarrola cede la palabra al Sr. Añibarro que da cuenta de la intención del Ayto. de Laudio/Llodio de desistimiento en el recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo 09/18 de la Asamblea General Extraordinaria de 31 de mayo, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Laudio, contra el acuerdo de la Asamblea General –reunida en sesión extraordinaria con fecha 24 de octubre de 2017-, y ratificado por acuerdo plenario de 26 de diciembre de 2017.

No habiendo consultas sobre el particular los Srs. Vocales se dan por enterados.

**3. EX248/19. REFLEXIÓN ESTRATÉGICA SOBRE LA GOBERNANZA DEL AGUA EN AIARALDEA. TOMA EN CONOCIMIENTO Y VALIDACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIONES Y, EN SU CASO, REMISIÓN A LAS ENTIDADES ADHERIDAS EN ORDEN A SU CONOCIMIENTO Y A LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN. DICTAMINADO.**

Cuando son las 12:40 se incorpora a la reunión el Director General de Ur Agentzia – Agencia Vasca del Agua Toño Aíz Salazar. El Sr. Presidente da la bienvenida a la Junta de Gobierno al recién designado Director de URA.

Por indicación del Presidente se continua la sesión con la exposición por el Director Gerente de CAKU del informe-resumen 04/20 del proceso de reflexión estratégica sobre la gobernanza del agua en Aiaraldea.

A continuación, el Sr. Ibarrola presenta la propuesta 09/20 sobre la toma en conocimiento y validación del informe de conclusiones de la reflexión estratégica realizada sobre la gobernanza del agua en Aiaraldea.

Se abre un debate sobre el asunto. En los siguientes párrafos se recoge la parte fundamental de las intervenciones.

El Sr. Alamillo incide sobre la necesidad de una inmediata toma de decisiones. Las obras del Plan de Saneamiento de Alto Nervión se han iniciado y el Consorcio se ve condicionado a adelantarse a las nuevas necesidades, por lo que no podemos extendernos más en el tiempo.

Cuando son las 13:10 el Sr. Alamillo abandona la sesión. El quorum se establece en el 83 sobre 94 del voto legal.

El Sr. Añibarro anuncia la encomienda de la gestión del ciclo integral de Laudio al Consorcio. A continuación, señala como nos encontramos ante una situación económica no cómoda. Laudio como municipio tiene una responsabilidad comarcal y toca “poner el cascabel al gato”. Madrid demanda una solución a la explotación de la nueva infraestructura. La ciudadanía quiere una solución a los problemas de vertidos La DFA ha hecho una propuesta racional para resolver el problema.

El Sr. Vivanco indica como el Ayto. de Artziniega toma conocimiento del asunto y entra en materia. En este sentido señala la existencia de distintas visiones. EH Bildu ha presentado dudas ante el proyecto de DFA.

Tiene la impresión de que se están dando pasos de manera muy rápida. Identifica el proceso como el avance precipitado hacia una "lobera" con final en Urbide. Por otro lado, critica la postura en la que si no estas consorciado en Urbide no puedes ser auxiliado por la Diputación.

El Sr. Galera recuerda que no se está corriendo. El problema no es nuevo, lleva 30 años en la Comarca. En el marco de la depuración de nuestros vertidos, llegamos tarde a la carrera y vamos a la cola. Las máquinas del PSAN están sobre el terreno y se demanda de los Aytos. y JJ.AA. una interlocución técnica y legal. Ante esta situación la Diputación, en el marco de sus competencias y obligaciones, propone una solución que busca la conformación de una masa crítica suficiente. La DFA no puede estar auxiliando eternamente modelos ineficientes de gestión. Los entes locales competentes que no se acogen al modelo foral propuesto deberán responder ante los requerimientos legales y de los órganos de intervención sobre como van a resolver la recuperación de los costes de los servicios. En definitiva, DFA impulsa un sistema para todos los alaveses que cubre todas las exigencias de sostenibilidad económica, jurídica y técnica de la prestación de los servicios de agua.

El Director de URA recuerda como vamos a llegar los últimos a la depuración cuando fuimos los primeros en la salida. Explica que en el año 1978 Laudio fue el primer municipio que reservó suelo en su PGOU para la EDAR de Anuntzibai. Posteriormente, en 1995, se consiguió que las deficiencias en depuración de Euskadi se recogieran con carácter preferente en la planificación hidrológica estatal.

El Sr. Molinuevo ve claramente la necesidad de tomar decisiones. Se ha de llevar la propuesta a las comisiones para que en un plazo breve se puedan posicionar los plenos y concejos.

El Sr. Presidente recapitula lo tratado señalando que no se trata de un asunto nuevo. Su antecesor ya inició un proceso de reflexión sobre el asunto con las jornadas de gobernanza de 2015. Desde entonces se han mantenido numerosas reuniones en los ámbitos concejil, municipal y del consorcio explicando la situación. El inicio de las obras del PSAN ha supuesto un detonante ante el que no debemos inhibirnos. El margen temporal ya es nulo. Nos dotan de unas instalaciones de última tecnología con una necesidad de profesionalización de los servicios y unos costes económicos que difícilmente podemos soportar por nosotros mismos. Solo se ha presentado una propuesta de solución. Antes de finalizar el año propone la realización de una Asamblea para que cada uno de los entes competentes se posicione sobre el asunto.

Se pasa a la votación para dictamen sobre la propuesta con el resultado que a continuación se recoge.

**DCT13/20JG. Dictamen, de 16 de octubre, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, sobre la toma en conocimiento y validación del Informe de conclusiones de la reflexión estratégica realizada sobre la gobernanza del agua en Aiaraldea, su elevación a la Asamblea General y remisión a las entidades adheridas en orden a su conocimiento y a la adopción de los acuerdos que procedan.**

Las circunstancias concurrentes en la prestación de servicios del ciclo integral del agua en el ámbito de Aiaraldea han llevado a los Órganos de Gobiernos del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza (CAKU) a debatir sobre el futuro de la institución.

En pocos años Aiaraldea tendrá las infraestructuras necesarias de saneamiento y depuración para un servicio adecuado. Previendo lo que ello supondrá respecto a la gestión del agua, se hace necesario un acuerdo interinstitucional amplio y duradero sobre el asunto.

Con el fin de profundizar y debatir sobre las infraestructuras y el futuro de la gobernanza del agua en Aiaraldea, los días 08 y 22 de septiembre -en el marco de las jornadas sobre "Infraestructuras y gobernanza del agua en Aiaraldea"- se han reunido en Amurrio representantes de las administraciones competentes; Ayuntamientos, Juntas Administrativas y Diputación Foral de Álava.

El programa se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Dar a conocer las nuevas infraestructuras previstas, así como las consecuencias que su creación tendrá en la gestión del agua.
- Presentación del documento "Estudio de costes y cálculo de las tarifas por prestación de los servicios realizados por CAKU para el periodo 2021-2024".
- Exposición del análisis que supondrá sobre el coste del servicio la puesta en funcionamiento de las instalaciones de saneamiento y depuración integradas en la planificación.
- Reflexiones acerca de la capacidad de CAKU para su continuidad de manera sostenible como prestador de servicios.
- Descripción del proceso de reflexión estratégica sobre gobernanza del agua en Aiaraldea.

- Presentación del Consorcio de Aguas impulsado por la Diputación Foral de Álava para la gestión del ciclo del agua en el Territorio Histórico.

La participación en las jornadas por parte de las entidades consorciadas se ha cifrado en 30 asistentes el 08/09/20 y 34 representantes en la segunda sesión de 22 de septiembre.

Finalizado el Proceso de Reflexión Estratégica, a solicitud de presidencia, el Director Gerente redacta el Informe-memoria 04/20 como resumen del proceso sobre la gobernanza del agua en Aiaraldea llevado a cabo por la junta de gobierno de CAKU. El documento considera los aspectos jurídico-administrativos, económicos y técnicos de la concurrencia de circunstancias en virtud de las cuales se ha de analizar bajo el criterio del interés público el futuro del consorcio como organización prestadora de servicios.

Visto el contenido de la denominada *Memoria Resumen del Proceso de Reflexión Estratégica sobre la gobernanza del agua en Aiaraldea* y de los documentos a la que la misma hace referencia, la Presidencia propone a la Junta de Gobierno la adopción de un acuerdo en el sentido de dar traslado a la totalidad de entidades integradas en el Consorcio, del presente informe/resumen y poner a su disposición los documentos que el mismo cita.

Los artículos 18, 23 y 25 de los estatutos del Consorcio establecen las atribuciones de los Órganos de Gobierno.

Vista la propuesta realizada por la Presidencia, la Junta de Gobierno emite dictamen favorable sobre la misma para su elevación a la Asamblea General. La resolución que sigue se aprueba por mayoría con el voto a favor del 77 sobre 94 del voto legal (Diputación Foral de Álava 5/94, Ayto. de Laudio 46/94, Ayto. de Amurrio 26/94). El Representante del Ayto. de Artziniega se abstiene con el 6 sobre 94 del voto legal.

#### **ACUERDO:**

1. Dada la situación administrativa actual del Consorcio como de la económico/presupuestaria futura que el informe sobre costes y tarifas de julio de 2020 avanza, requerir su posicionamiento -mediante acuerdo de los órganos de gobierno y administración competentes en cada caso- en relación a las actuaciones precisas –tanto en orden administrativo jurídico como económico presupuestario- que están dispuestas a acometer para garantizar el cumplimiento de la legalidad vigente y, en último término, sobre la procedencia o no de la continuidad del propio Consorcio con las diferentes opciones para cada entidad que el supuesto de lo que su disolución conllevaría: la vuelta a la gestión propia del servicio por cada entidad o el ingreso o adhesión a otra entidad asociativa en la que sea posible el cumplimiento de dichas obligaciones.
2. Tomar en conocimiento y validar el informe 04/20, redactado por el Director Gerente del Consorcio de Aguas “Kantauriko Urkidetza”, en relación con la memoria resumen del proceso de reflexión estratégica sobre la gobernanza del agua en Aiaraldea llevado a cabo por la Junta de Gobierno de CAKU, que se ha completado con las jornadas celebradas en la localidad de Amurrio los días 08 y 22 de septiembre de 2020.
3. Dictaminar favorablemente para su elevación a la Asamblea General del Consorcio el citado informe y, en particular, la valoración global y las conclusiones que en el mismo se recogen.
4. Remitir el citado informe junto con la presente propuesta dictaminada a las entidades adheridas en orden a su conocimiento y a la adopción de los acuerdos que procedan.
5. Proponer la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria en orden a abordar la continuidad o no del Consorcio en función del resultado de la reflexión estratégica llevada a cabo.
6. Facultar a la Presidencia del Consorcio para realizar cuantas acciones considere necesarias para el impulso de la iniciativa en los en los términos recogidos en el artículo 25 de los estatutos del Consorcio sobre las atribuciones del presidente y dentro de las directrices dadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, dando cuenta a los citados Órganos de Gobierno en la primera sesión que celebren.

**4. EX194/16. SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO/LLODIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE BAJA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE ABONADO Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS. DICTAMINADO.**

El Sr. Ibarrola cede la palabra al Sr. Toña que expone la situación de las encomiendas de gestión que se han realizado en los últimos seis años y sus principales características.

El Sr. Añibarro señala que el estudio de encomienda se encuentra avanzado. Se ha tratado en Comisión y Junta de Gobierno y es su intención llevarlo a un pleno extraordinario en noviembre.

El Sr. Perea, Director de Gestión de Dominio Público Hidráulico de URA, saluda la iniciativa ya que considera que la integración de la gestión en una única organización previene la dispersión competencial y elimina las ineficiencias causada por la separación y diferenciación entre redes de alta y baja. Señala como un reto la profesionalización de este ente gestor y la necesidad de cumplimiento de ordenanzas de vertido a las redes secundarias, así como el vertido a cauce desde la depuradora.

La Junta de Gobierno adopta la resolución que sigue.

**DCT14/20JG. Dictamen, de 16 de octubre, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre la propuesta de Presidencia, por la que se acepta provisionalmente la solicitud del Ayuntamiento de Laudio/Llodio sobre la gestión integrada de la red de baja de dicho Municipio y se aprueba el compromiso inicial para la gestión de las redes de baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados y recaudatoria, mediante la figura de encomienda de gestión.**

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos del Consorcio (art. 6), son sus fines el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y la prestación de los servicios correspondientes, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente. Cuando así lo acuerde, el Consorcio podrá extender sus fines a otras fases del ciclo del agua, de acuerdo con las entidades que lo interesen y previo convenio con las mismas.

Atendiendo a varias solicitudes que se han realizado desde las entidades representadas en los Órganos de Gobierno del Consorcio, se ha impulsado el análisis de las posibilidades de gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento en el ámbito de Aiaraldea.

Con fecha de 10 de julio de 2012, la Asamblea General aprueba los principios básicos para la prestación de servicios de gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento en la Cuadrilla de Ayala. (ACR12/12AG).

Como desarrollo de los referidos principios básicos se redactan los estudios necesarios para el análisis de la viabilidad de la gestión integrada del agua en el ámbito del Consorcio, que fundamentalmente han consistido en la actualización del inventario de infraestructuras, su valoración y el estudio de viabilidad técnica, económica y jurídico-administrativa de la prestación por el Consorcio del ciclo integral del agua a sus consorciados. Con base en los citados informes se ha desarrollado un proceso de comunicación y debate tanto en el seno del propio Consorcio como en las entidades que lo forman.

Partiendo de que la iniciativa ha sido difundida en todo el ámbito inicialmente considerado para su despliegue, el desarrollo de la misma ha alcanzado diferentes grados. El más avanzado corresponde a los entes consorciados con los que se han establecido convenios para la gestión de redes en baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados y recaudatoria, mediante la figura de la encomienda de gestión.

El Ayuntamiento de Laudio-Llodio, a través de su representante en los órganos de Gobierno de CAKU, solicita la aprobación de un compromiso inicial para solicitar a CAKU la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes secundarias o en baja, así como la gestión de abonados y el establecimiento de tarifas, mediante la figura de la encomienda de gestión.

Como desarrollo de la solicitud, se ha de aprobar en Pleno Municipal el modelo de Convenio de Encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas, presentado por el Consorcio.

Comunica también el representante del Ayuntamiento de Laudio-Llodio, que una vez elaborado y analizado el Plan de Reposición de infraestructuras y la financiación y periodificación precisas, se adoptará, en su caso, el compromiso de encomienda definitiva e integración en el citado ente consorcial para la gestión de los servicios expuestos.

El artículo 23º. g) de los Estatutos de CAKU, sobre atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación, a instancia de parte, de la prestación de servicios a entes no consorciados.

De acuerdo al artículo 25 de los mismos estatutos, son atribuciones del Presidente: dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios encomendados, tomando al efecto las disposiciones convenientes y adoptar por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por los Órganos de Gobierno, las medidas de urgencia que requieran los asuntos del Consorcio.

Vista la petición del representante del Ayuntamiento de Ludio-Llodio, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, que suman el 83 sobre 94 del voto legal, dictamina favorablemente la propuesta de Presidencia para, una vez recibida la solicitud del Pleno del Ayuntamiento de Ludio-Llodio, su tramitación y presentación a la Asamblea General del Consorcio.

### ACUERDO

1. Aprobar y aceptar provisionalmente la solicitud del representante del Ayuntamiento de Ludio-Llodio, condicionado su perfeccionamiento al acuerdo de Pleno Municipal sobre el compromiso inicial para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes secundarias o en baja, así como la gestión de abonados y el establecimiento de tarifas, mediante la figura de la Encomienda de Gestión.
2. Aprobar al efecto el modelo de encomienda de gestión que se adjunta como anexo, que incluye el convenio de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas.
3. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.
4. Facultar a la Presidencia, de acuerdo con el artículo 23º. g), de los Estatutos de CAKU, para la autorización del inicio de prestación de los servicios en la fecha que se constate el cumplimiento de las condiciones para ello estipuladas, dando cuenta a los Órganos de Gobierno del Consorcio en la primera sesión que se celebre.

### 5. EX201/20. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL CONCEJO DE DELIKA AL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA. DICTAMINADO.

Realizada la exposición y tratado el asunto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adopta la resolución que sigue.

**DCT15/20JG. Dictamen, de 16 de octubre, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre la propuesta de Presidencia por la que se acepta provisionalmente la solicitud del Concejo de Delika para su incorporación al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y se da inició a la tramitación del expediente.**

El representante del Concejo de Delika ha solicitado el inicio de la tramitación para la pertenencia de la citada Entidad al Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.

El artículo 39º de los estatutos del Consorcio, sobre la incorporación de nuevos miembros, establece el procedimiento general, y, en el caso de que se incorporen Juntas Administrativas de la Cuadrilla de Ayala, su representación en la Asamblea General según lo previsto en los artículos 13º y 19º. En esta circunstancia, se habrán de determinar las aportaciones económicas que deba realizar el nuevo miembro.

De acuerdo con el citado procedimiento, se publicará en el BOTHA la solicitud de incorporación y la exposición al público del expediente, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de quince días.

Con fecha de 27 de diciembre de 2006, la Asamblea General acordó el establecimiento de las condiciones de pertenencia al Consorcio (ACR13/06AG). Las Entidades que soliciten la asunción por CAKU de alguno de los servicios que vinieran prestando en la actualidad, deberán aceptar el diseño de prestación del servicio aprobado por el Consorcio. Asimismo, cumplirán con los requisitos del Plan de Convergencia elaborado para su incorporación.

Por otro lado, el artículo 23º de los citados Estatutos, en relación a las atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación, a instancia de parte, de la prestación de servicios a Entes no consorciados.

De acuerdo al artículo 25 de los mismos estatutos, son atribuciones del Presidente: dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios encomendados, tomando al efecto las disposiciones convenientes y adoptar

por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por los Órganos de Gobierno, las medidas de urgencia que requieran los asuntos del Consorcio.

Vista la petición del representante de la Junta Administrativa de Delika, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, que suman el 83 sobre 94 del voto legal, dictamina favorablemente la propuesta de Presidencia para, una vez recibida la solicitud del Concejo de Delika, su tramitación y presentación a la Asamblea General del Consorcio.

#### ACUERDO:

1. Admitir provisionalmente para su tramitación la solicitud de incorporación al Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" del Concejo de Delika, realizada por el representante de dicha Entidad, condicionando su perfeccionamiento al acuerdo de Pleno Concejil en el mismo sentido.
  2. Una vez recibida la solicitud del Concejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos del Consorcio, exponer al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el tablón de anuncios del Consorcio, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.
  3. Encomendar a la Presidencia del Consorcio el desarrollo de las gestiones necesarias para la incorporación del Concejo de Delika, de modo que permita la constatación de la consecución de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios de acuerdo con los estándares del Consorcio y determine el grado de cumplimiento por el solicitante de las condiciones establecidas para la pertenencia al Consorcio.
  4. Facultar a la Presidencia para la autorización del inicio de prestación de los servicios en las mismas condiciones que el resto de consorciados en la fecha que se constate el cumplimiento de las condiciones de pertenencia al Consorcio según sus estatutos y el acuerdo de desarrollo tomado por la Asamblea General el 27 de diciembre de 2006.
  5. Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública. De producirse reclamaciones, la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
  6. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a la Junta Administrativa de Delika.
- 6. EX202/20. SOLICITUD DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE DELIKA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE BAJA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE ABONADO Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS. DICTAMINADO.**

Realizada la exposición y tratado el asunto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adopta la resolución que sigue.

**DCT16/20JG. Dictamen, de 16 de octubre, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre la propuesta de Presidencia por la que se acepta provisionalmente la solicitud de la Junta Administrativa de Delika sobre la gestión integrada de la red de baja de dicho Concejo y se aprueba el compromiso inicial para la gestión de las redes de baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados y recaudatoria, mediante la figura de encomienda de gestión.**

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos del Consorcio (art. 6), son sus fines el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y la prestación de los servicios correspondientes, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente. Cuando así lo acuerde, el Consorcio podrá extender sus fines a otras fases del ciclo del agua, de acuerdo con las entidades que lo interesen y previo convenio con las mismas.

Atendiendo a varias solicitudes que se han realizado desde las entidades representadas en los Órganos de Gobierno del Consorcio, se ha impulsado el análisis de las posibilidades de gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento en el ámbito de Aiaraldea.

Con fecha de 10 de julio de 2012, la Asamblea General aprueba los principios básicos para la prestación de servicios de gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento en la Cuadrilla de Ayala. (ACR12/12AG).

Como desarrollo de los referidos principios básicos se redactan los estudios necesarios para el análisis de la viabilidad de la gestión integrada del agua en el ámbito del Consorcio, que fundamentalmente han consistido en la actualización del inventario de infraestructuras, su valoración y el estudio de viabilidad técnica, económica y jurídico-administrativa de la prestación por el Consorcio del ciclo integral del agua a sus consorciados. Con base en los citados informes se ha desarrollado un proceso de comunicación y debate tanto en el seno del propio Consorcio como en las entidades que lo forman.

Partiendo de que la iniciativa ha sido difundida en todo el ámbito inicialmente considerado para su despliegue, el desarrollo de la misma ha alcanzado diferentes grados. El más avanzado corresponde a los entes consorciados con los que se han establecido convenios para la gestión de redes en baja de abastecimiento y saneamiento y la gestión de abonados y recaudatoria, mediante la figura de la encomienda de gestión.

El Junta Administrativa de Delika, a través de su Presidente – Regidor, solicita la aprobación de un compromiso inicial para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes secundarias o en baja, así como la gestión de abonados y el establecimiento de tarifas, mediante la figura de la encomienda de gestión.

Como desarrollo de la solicitud, se ha de aprobar en Pleno Concejil el modelo de Convenio de Encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas, presentado por el Consorcio.

Comunica también el representante del Junta Administrativa de Delika, que una vez elaborado y analizado el Plan de Reposición de infraestructuras y la financiación y periodificación precisas, se adoptará, en su caso, el compromiso de encomienda definitiva e integración en el citado ente consorcial para la gestión de los servicios expuestos.

El artículo 23º. g) de los Estatutos de CAKU, sobre atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación, a instancia de parte, de la prestación de servicios a entes no consorciados.

De acuerdo al artículo 25 de los mismos estatutos, son atribuciones del Presidente: dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios encomendados, tomando al efecto las disposiciones convenientes y adoptar por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por los Órganos de Gobierno, las medidas de urgencia que requieran los asuntos del Consorcio.

Vista la petición del representante de la Junta Administrativa de Delika, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, que suman el 83 sobre 94 del voto legal, dictamina favorablemente la propuesta de Presidencia para, una vez recibida la solicitud del Concejo de Delika, su tramitación y presentación a la Asamblea General del Consorcio.

#### **ACUERDO**

1. Aprobar y aceptar provisionalmente la solicitud del representante de la Junta Administrativa de Delika, condicionado su perfeccionamiento al acuerdo de Pleno concejil sobre el compromiso inicial para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes secundarias o en baja, así como la gestión de abonados y el establecimiento de tarifas, mediante la figura de la Encomienda de Gestión.
2. Aprobar al efecto el modelo de encomienda de gestión que se adjunta como anexo, que incluye el convenio de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas.
3. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.
4. Facultar a la Presidencia, de acuerdo con el artículo 23º. g), de los Estatutos de CAKU, para la autorización del inicio de prestación de los servicios en la fecha que se constate el cumplimiento de las condiciones para ello estipuladas, dando cuenta a los Órganos de Gobierno del Consorcio en la primera sesión que se celebre.



**7. EX105/20. CONTRATO DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL TRATAMIENTO TERCIARIO: ETAP IZORIA. CONVALIDACIÓN DE DECRETO DE APROBACIÓN DE PROYECTO. ACORDADO.**

Realizada la exposición y tratado el asunto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adopta la resolución que sigue.

**ACR17/20JG. Acuerdo, de 16 de octubre, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, sobre la convalidación del decreto 138/2020, de 15 de septiembre, del presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el proyecto de las obras para la ampliación del tratamiento terciario de la ETAP Izoria, redactado por Hidroambiente SAU, incluido en el contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras del expediente EX105/20.**

El Acuerdo ACR07/17JG, de 17 de marzo de 2017, de la Junta de Gobierno aprueba los anteproyectos de obras para la eliminación de olores y sabores en las EETTAAPP del sistema de abastecimiento del embalse de Maroño. La misma resolución dispone la aprobación del presupuesto total de ejecución de los anteproyectos de obras para la eliminación de olores y sabores en las ETAP del sistema de abastecimiento del embalse de Maroño.

El Decreto 069/2020, de 05 de mayo, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, aprueba y adjudica, autorizando el gasto, el expediente de contratación EX084/20, cuyo objeto es la prestación de servicios de ingeniería para la asistencia técnica en la redacción de anteproyecto, contratación y dirección de la ejecución y puesta en marcha del proyecto para la adecuación del tratamiento de agua en la ETAP de Izoria, a Ingeniería, tecnología y gestión S.L..

La irrupción del estado de alarma por COVID 19 con la interrupción de plazos administrativos, ha trastocado la planificación inicial para la realización del proyecto. Una vez levantadas las suspensiones a partir del primero de junio, procede la continuación del proceso.

Todo lo anterior presenta un problema de plazo de ejecución de las obras, ya que se considera que deben de estar operativas antes de la finalización del mes de septiembre.

El Decreto 087/2020, de 18 de junio, del Presidente aprueba, autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, declarando la tramitación de urgencia, del expediente de contratación EX105/20, cuyo objeto es la prestación conjunta de servicios y asistencia técnica para redacción del proyecto y ejecución de las obras para la ampliación del tratamiento terciario: ETAP Izoria.

El Decreto 103/2020, de 29 de julio, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que adjudica el expediente de contratación EX105/20, a la empresa Hidroambiente SAU.

Transcurrido el plazo para la redacción del proyecto de ejecución la empresa contratista Hidroambiente SAU presenta el documento técnico para su validación.

Solicitado informe de la asistencia técnica a la Dirección de Obras, el mismo es evacuado con fecha de 15 de septiembre de 2020 siendo favorable.

El artículo 23 de los estatutos de CAKU atribuye a la Junta de Gobierno la aprobación de proyectos de obras, planes, programas de actuación y reglamentos en relación con la prestación de servicios.

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, son atribuciones del Presidente: dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios encomendados, tomando al efecto las disposiciones convenientes y adoptar por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por los Órganos de Gobierno, las medidas de urgencia que requieran los asuntos del Consorcio.

El Decreto 138/2020, de 15 de septiembre, del presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, aprueba el proyecto de las obras para la ampliación del tratamiento terciario de la ETAP Izoria, redactado por Hidroambiente SAU, incluido en el contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras del expediente EX105/20.

Considerando las prescripciones legales establecidas por la Ley 09/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Presentado el citado Decretos 138/20 ante la Junta de Gobierno, acuerda su convalidación con el voto unánime a favor del 83 sobre 94 del voto legal, mediante la resolución que sigue:

### ACUERDO

1. Ratificar de manera íntegra el Decreto 138/2020, de 15 de septiembre, del presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el proyecto de las obras para la ampliación del tratamiento terciario de la ETAP Izoria, redactado por Hidroambiente SAU, incluido en el contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras del expediente EX105/20.
2. Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al contratista e informar a la Asamblea General el Consorcio en la primera sesión que se convoque.

### 8. EX204/20. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO Y CAKU PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN EN LAS REDES SECUNDARIAS MUNICIPALES. 2021. DICTAMINADO.

Realizada la exposición y tratado el asunto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adopta la resolución que sigue.

**DCT18/20JG. Dictamen, de 16 de octubre, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, sobre la propuesta de Presidencia para el establecimiento de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Amurrio y CAKU para la ejecución de obras de interés común en las redes secundarias municipales.**

Desde 05 de mayo de 2015 el Ayuntamiento de Amurrio y CAKU tienen establecido un convenio de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas.

En virtud del mismo, la ejecución de aquellas actuaciones recogidas en los Planes Directores Municipales de Abastecimiento y de Saneamiento, que aún no se hayan ejecutado, y no se contemplen dentro del Plan de Reposición, se estudiarán de nuevo, siendo el Consorcio el responsable de la redacción del correspondiente proyecto de cada actuación, así como de su ejecución. La financiación de tales actuaciones, será tratada por ambas entidades, a fin de buscar aquella solución que suponga un menor coste para ambas.

La Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica, ha licitado las obras del "Proyecto de colectores para el saneamiento de la cuenca alta del río Nervión". Este proyecto define, además de tanques de tormentas y estaciones de bombeo, una serie de colectores, entre ellos el denominado "Interceptor de Amurrio", que recoge los vertidos de Saratxo y Amurrio y los conduce por gravedad hasta el emplazamiento elegido para la EDAR de Markijana, en la margen izquierda del río Izoria, unos 300 m aguas arriba de su desembocadura en el Nervión.

El sistema de saneamiento de Amurrio está formado por una larga serie de redes independientes que recogen en general tanto aguas pluviales como fecales, y las vierten al río Nervión o a sus afluentes, algunas con un tratamiento previo adecuado, y otras sin él.

Con objeto de atajar esta situación CAKU, encarga la redacción del proyecto de reforma de la red de saneamiento de Amurrio para dejar fuera de servicio la EDAR de Larrabe, a D. Juan Miguel Ruiz Ruiz de Azúa.

La red de saneamiento de fecales es paralela a la de pluviales y consiste en tubería de hormigón de Ø400 mm que recoge casi todas las viviendas del barrio de Larrabe, y llega a la EDAR que hay justo en la cola del vertedero.

El objeto de estas obras es la reforma y ejecución de un colector que transporte por gravedad los vertidos de actualmente se tratan en la EDAR de Larrabe, hasta un punto de la red de saneamiento de Amurrio, a través de la cual se incorporarán al Sistema Markijana y dicho proyecto presenta afecciones con las obras a realizar en el sellado de las fases IV y V del depósito de residuos de Larrabe.

Vista la necesidad de redactar un Proyecto Refundido que englobe las actuaciones de las obras del sellado del vertedero de Larrabe fase IV y V y la parte que afecta al vertedero correspondiente al Proyecto de reforma de la red de saneamiento de Amurrio para dejar fuera de servicio la EDAR de Larrabe realizado por el Consorcio de Aguas Ur Partzuergoa, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Amurrio del 31 de

octubre de 2019 aprueba la adjudicación del contrato de asistencia técnica para redactar el Proyecto Refundido fases de obra IV y V de depósitos de residuos de Larrabe a la empresa Enagaia, S.L con CIF: B48523146, por un importe de 17.182,00 euros.

A lo largo del desarrollo de las obras de las tres primeras fases del vertedero de Larrabe se observa que una parte importante del saneamiento de pluviales del barrio de Larrabe discurre por el fondo del vertedero, donde se contamina con los lixiviados del mismo que hay que recoger y tratar posteriormente y dado su gran caudal es necesario evitar que las pluviales discurran bajo el mismo, por lo que Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Amurrio el 15 de octubre de 2020 aprueba la adjudicación del contratación del proyecto de la red de saneamiento de pluviales de Larrabe y su inclusión en el proyecto refundido de las fases IV y V del depósito de residuos de Larrabe y el proyecto de reforma de la red de saneamiento de Amurrio para dejar fuera de servicio la EDAR de Larrabe, autorizando un gasto, por importe de 9.075,00 euros IVA incluido a la empresa Enerlan Solutions, S.L con CIF: B95862637.

El Proyecto refundido de las fases IV y V del depósito de residuos de Larrabe y el proyecto de reforma de la red de saneamiento de Amurrio para dejar fuera de servicio la EDAR de Larrabe en el que se incorpora el proyecto de la red de saneamiento de pluviales de Larrabe, redactado por Enerlan Solutions, S.L. tiene un presupuesto estimado de ejecución por contrata asciende 620.910,31euros IVA incluido.

Como viene sucediendo desde el año 2016, con base en el acuerdo de encomienda de gestión de las redes secundarias de Amurrio, el Ayuntamiento y el Consorcio establecen convenios de colaboración para la ejecución de proyectos de obras de interés común.

La financiación de las obras objeto de este convenio cuyo importe asciende a 126.081,76 euros se realizará de la siguiente manera:

- La aportación de CAKU se cifra en 63.040,88 €- con cargo a las partidas 160.000.734.002 y 161.200.734.002 de transferencias de capital de alcantarillado y distribución del presupuesto del 2021.
- El Ayuntamiento de Amurrio aportará la financiación de 63.040,88 € con cargo a la partida 160221.601 de inversiones en infraestructura y urbanización de recogida, gestión y tratamiento de residuos del presupuesto 2020 y 2021.

Vista la propuesta de Presidencia, con base en la iniciativa del Ayuntamiento de Amurrio, la Junta de Gobierno del Consorcio, por unanimidad de los presentes, que suman el 83 sobre 94 del voto legal, aprueba la resolución que sigue:

#### **ACUERDO:**

1. Aprobar el Proyecto refundido de las fases IV y V del depósito de residuos de Larrabe y el proyecto de reforma de la red de saneamiento de Amurrio para dejar fuera de servicio la EDAR de Larrabe en el que se incorpora el proyecto de la red de saneamiento de pluviales de Larrabe, redactado por Enerlan Solutions, S.L. y que tiene un presupuesto estimado de ejecución por contrata asciende 620.910,31euros IVA incluido.
2. Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Amurrio y el Consorcio de Aguas de Kantauriko Urkidetza para la ejecución de obras de interés común en las redes secundarias municipales, en las condiciones que se contienen en la documentación que obra en el expediente administrativo.
3. Autorizar un gasto por un importe de 63.040,88 €- con cargo a las partidas 160.000.734.002 y 161.200.734.002 de transferencias de capital de alcantarillado y distribución del presupuesto del 2021, para el pago de las obligaciones asumidas de acuerdo a las condiciones que se contienen en el mencionado convenio.
4. Facultar a la Presidencia del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para la firma de cuantos documentos públicos y privados fuesen pertinentes al efecto.
5. Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Amurrio para su conocimiento y demás efectos oportunos.

**9. EX020/15. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. CANCELACIÓN DE GARANTÍA. ACORDADO.**

Realizada la exposición y tratado el asunto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adopta la resolución que sigue.

**ACR19/20JG. Acuerdo, de 16 de octubre, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, sobre la habilitación de la Presidencia para la tramitación de cancelación de la garantía definitiva del contrato EX020/15, cuyo objeto es la prestación de servicios para el mantenimiento y gestión de las redes de abastecimiento y saneamiento.**

El primero de diciembre de 2020, una vez finalizado el plazo de garantía del contrato a que se refiere el presente expediente con resultado satisfactorio en cuanto al cumplimiento del contratista, procederá efectuar la cancelación de la garantía definitiva, en cumplimiento de lo que prescribe para los contratos, en general, el art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas concordantes.

El artículo 23º. de los Estatutos de CAKU, sobre atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación de los pliegos de condiciones para la contratación y adjudicación de obras y servicios, por encima de los límites establecidos en las atribuciones al Presidente.

De acuerdo al artículo 25 de los mismos estatutos, son atribuciones del Presidente: dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios encomendados, tomando al efecto las disposiciones convenientes y adoptar por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por los Órganos de Gobierno, las medidas de urgencia que requieran los asuntos del Consorcio.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la presidencia, con el voto a favor del 83 sobre 94 del voto legal, adopta la resolución que sigue:

**ACUERDO:**

1. Una vez se hayan cumplido los requisitos que la normativa de contratos del sector público señala en relación con la cancelación de garantías, delegar en la Presidencia del Consorcio la cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida en relación con el contrato EX020/15, cuyo objeto es la prestación de servicios para el mantenimiento y gestión de las redes de abastecimiento y saneamiento.
2. Notificar al interesado.

**10. EX026/16. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO DE CAKU. CANCELACIÓN DE GARANTÍA. ACORDADO.**

Realizada la exposición y tratado el asunto, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adopta la resolución que sigue.

**ACR20/20JG. Acuerdo, de 16 de octubre, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, sobre la habilitación de la Presidencia para la tramitación de cancelación de la garantía definitiva del contrato EX026/16, cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo al área de administración y atención al usuario de CAKU.**

El primero de diciembre de 2020, una vez finalizado el plazo de garantía del contrato a que se refiere el presente expediente con resultado satisfactorio en cuanto al cumplimiento del contratista, procederá efectuar la cancelación de la garantía definitiva, en cumplimiento de lo que prescribe para los contratos, en general, el art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas concordantes.

El artículo 23º. de los Estatutos de CAKU, sobre atribuciones de la Junta de Gobierno, señala como tal la aprobación de los pliegos de condiciones para la contratación y adjudicación de obras y servicios, por encima de los límites establecidos en las atribuciones al Presidente.

De acuerdo al artículo 25 de los mismos estatutos, son atribuciones del Presidente: dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios encomendados, tomando al efecto las disposiciones convenientes y adoptar

por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por los Órganos de Gobierno, las medidas de urgencia que requieran los asuntos del Consorcio.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la presidencia, con el voto a favor del 83 sobre 94 del voto legal, adopta la resolución que sigue:

**ACUERDO:**

1. Una vez se hayan cumplido los requisitos que la normativa de contratos del sector público señala en relación con la cancelación de garantías, delegar en la Presidencia del Consorcio la cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida en relación con el contrato EX026/16, cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo al área de administración y atención al usuario de CAKU.
2. Notificar al interesado.

**11. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia da por finalizada la sesión a la hora indicada en el encabezamiento de esta acta, de lo cual como secretario doy fe.

El Secretario en funciones,  
D. José Ramón Toña Zugazaga.

El Presidente, D. Julen Ibarrola Gobantes